

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA CONABIO**”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD”**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL FONDO**”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL “**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA**” EN LO SUCESIVO “**LA JIRA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR, EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, Y QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de junio de 2011, la Comisión Nacional Forestal en adelante “**LA CONAFOR**” y la Agencia Francesa de Desarrollo suscribieron un Acuerdo de Financiamiento No. [CMX 1013 02] para la Implementación del proyecto denominado “Acciones Tempranas REDD+ en cuencas prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local”, cuyo objetivo es construir las capacidades técnicas e institucionales a nivel local, para el desarrollo de metodologías y mecanismos que vinculen los programas de desarrollo rural y el manejo forestal sustentable en cuencas prioritarias de México, con la finalidad de detener los procesos de deforestación y degradación forestal, manteniendo y mejorando los reservorios de carbono.
- II. Con fecha 15 de Septiembre de 2011, se firma un Convenio marco de colaboración entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y “**LA CONABIO**”, con la participación de “**EL FONDO**”, en donde se establece que “**LA CONABIO**” a través de la Coordinación de Corredores y Recursos Biológicos será el agente implementador para la ejecución de los desembolsos del Convenio suscrito entre la Comisión Nacional Forestal y la Agencia Francesa de Desarrollo.
- III. Con fechas 30 de agosto de 2012 y 15 de septiembre del 2014, respectivamente, se firmaron adendas al Convenio marco de colaboración de fecha 15 de septiembre del 2011 suscrito entre “**LA CONABIO**”, con la participación de “**EL FONDO**” y la CONAFOR.
- IV. El 23 de marzo del año 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estas reformas se establecieron con el doble carácter de delinear de manera específica las funciones de los municipios y los servicios públicos que son de competencia exclusiva de éstos. En tal sentido, la reforma a que se hace mención fijó nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos, así como para mejorar la gestión integral de su territorio y por consiguiente de sus recursos naturales, estableciendo las bases para la creación de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados, municipales o intermunicipales.
- V. Sobre esa base y desde el punto de vista de autonomía municipal los Ayuntamientos municipales que integran “**LA JIRA**” tienen la libertad de suscribir a través de ésta, los instrumentos legales que juzguen convenientes para la coordinación con los demás órdenes de

gobierno para buscar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales comunes, su regulación y ordenamiento; dentro del marco del desarrollo sustentable, siempre y cuando no contravengan las leyes federales y estatales aplicables.

## DECLARACIONES

### I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante:

- I.1 Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 Que el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

### II. Declara "**EL FONDO**", por conducto de su representante:

- II.1 Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 29 de julio de 2014, con cargo al rubro CONAFOR-AFD, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "**LA CONABIO**".
- II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

### III. Declara "**LA JIRA**", por conducto de su representante:

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, creado mediante Convenio de creación de fecha 06 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del año 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. Está integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número JIM0710274S0.
- III.2 Que tiene como objeto dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios sobre los temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- III.3 Que en la sexta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la JIRA, celebrada el 19 de diciembre de 2013 se acordó por unanimidad la firma del presente instrumento para la operación del programa de trabajo correspondiente a la Agenda de Bosques y Cambio Climático 2015, por lo que se instruyó a su Director realizar las gestiones necesarias para la suscripción del presente instrumento.
- III.4 Que el C. Alonso Zamora Villaseñor cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la cláusula Vigésima Quinta, numeral 2 del Decreto de Creación de fecha 06 de agosto de 2007, y acredita su personalidad conforme al nombramiento de fecha 29 de enero del 2015 expedido por el presidente del Consejo de Administración de "LA JIRA", las cuales no le han sido revocadas a la fecha.
- III.5 Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar las actividades del presente Convenio.
- III.6 Que señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Felipe Carrillo Puerto número 7, Colonia Centro, Código Postal 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.
- IV. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:
- IV.1 Que reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "LAS PARTES" para el **Fortalecimiento de "LA JIRA" para el desarrollo de capacidades para la implementación de acciones REDD+, con una visión integrada del territorio para generar desarrollo rural sustentable, en el territorio de los municipios que integran "LA JIRA", en el marco del proyecto "Implementación de acciones tempranas REDD+ en Cuencas Prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local", en adelante "EL PROYECTO".**

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen que **“LA JIRA”** realizará las actividades que se describen en el **Plan de trabajo** que se adjunta como **Anexo 1** y de conformidad con lo establecido en el **Plan de Inversión** que se adjunta como **Anexo 2**, mismos que forman parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA.-** **“LA CONABIO”** gestionará ante **“EL FONDO”** un desembolso de hasta **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.)** a favor de **“LA JIRA”**, para la ejecución del **Plan de Trabajo** establecido en el **Anexo 1**, de conformidad con el **Plan de Inversión** previsto en el **Anexo 2** del presente instrumento, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El desembolso de los recursos establecidos en el párrafo anterior, se realizará mediante dos ministraciones del 50% (cincuenta por ciento) respectivamente. La primer ministración se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, previa entrega de recibo fiscal y solicitud de desembolso por escrito de **“LA JIRA”**. La segunda ministración se realizará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de validación del Primer Informe presentado en los términos de los **Anexos 3 y 4** y previa solicitud del desembolso por escrito de **“LA JIRA”**, acompañada del recibo fiscal.

**CUARTA.-** **“LA JIRA”**, se compromete a que el recurso no ejercido al 30 de noviembre de 2015 deberá ser reintegrado en su totalidad a la cuenta que **“EL FONDO”** designe para tal fin. Todo aquel recurso no solicitado en el mes de julio quedará cancelado automáticamente.

**QUINTA.-** **“EL FONDO”** depositará el recurso a que hace referencia la cláusula Tercera, en una cuenta bancaria específica que **“LA JIRA”** destinará para la administración de dichos recursos, mismos que se aplicarán para la contratación de los bienes, servicios, estudios, insumos y personal, para el cumplimiento de las actividades previstas en el **Plan de Trabajo (Anexo 1)**.

**SEXTA.-** **“LA JIRA”** se compromete a presentar los siguientes informes:

Informe	Fecha	Observaciones
Primer Informe	A más tardar el 30 de junio de 2015	Se debe integrar un documento que contenga: 1) Informe Técnico ( <b>Anexo 3</b> ), y 2) Informe Financiero ( <b>Anexo 4</b> ).
Informe Final	A más tardar el 30 de noviembre de 2015	Se debe integrar un documento que contenga: 1) Informe Técnico ( <b>Anexo 3</b> ), 2) Informe Financiero ( <b>Anexo 4</b> ).y 3) informe ejecutivo de las lecciones aprendidas durante la ejecución del <b>Plan de trabajo (Anexo 1)</b> .

Para la entrega de los informes **“LA JIRA”** deberá utilizar invariablemente los formatos establecidos en los **Anexos 3 y Anexo 4** respectivamente..

**SÉPTIMA.-** **“LA JIRA”** está obligada a proceder con eficiencia, eficacia y honradez, para lo cual **“LA JIRA”** estará obligada a seguir los procedimientos administrativos, lineamientos de inversiones y contrataciones conforme a las buenas prácticas de transparencia señaladas en su **Reglamento de Adquisiciones y de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA** que se adjuntan como **Anexo 5** al presente instrumento, así como con la demás normatividad

aplicable. **“LA CONABIO”** podrá, en cualquier momento, solicitar a **“LA JIRA”** la documentación contable que ampare la erogación de los recursos para efectos de fiscalización y auditoría externa.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **“LAS PARTES”** de un Convenio modificatorio.

**NOVENA.-** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** designan en este momento al personal responsable de dar seguimiento al presente instrumento:

**“LA CONABIO”** designa al titular de la **Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos** asistido por el titular de la **Subcoordinación del Proyecto de Implementación de Acciones Tempranas REDD+ en Cuencas Prioritarias de México a través de la Construcción de Mecanismos de Gobernanza a nivel local**, para el seguimiento y supervisión de acciones del presente Convenio, así como para la revisión de la viabilidad técnica de las adquisiciones, contrataciones, consultorías, estudios y demás acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades acordadas en **Plan de Inversión (Anexo 2)**.

Por su parte la **“LA JIRA”** designa a su Director, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Convenio y de atender las instrucciones que emita **“LA CONABIO”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES”** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá tanto a **“LA CONABIO”** como a **“LA JIRA”**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** podrán por mutuo acuerdo suscrito entre las mismas, dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra, con una anticipación de un (1) mes. Para tal efecto, **“LAS PARTES”** acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **“LAS PARTES”** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de **“LAS PARTES”** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y **“LAS PARTES”** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que una de las partes entregue a la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 01 día del mes de marzo de 2015.

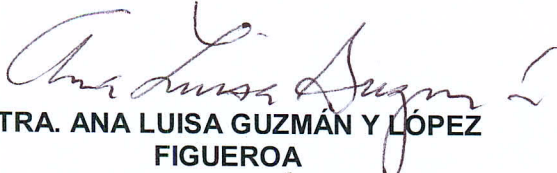
POR **“LA CONABIO”**

  
DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ  
COORDINADOR NACIONAL

POR **“LA JIRA”**

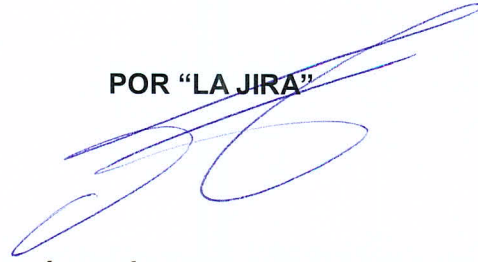
  
C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR  
DIRECTOR Y RESPONSABLE DEL  
SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

**POR "EL FONDO"**



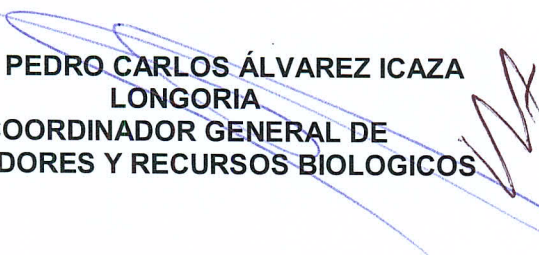
**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ  
FIGUEROA  
SECRETARIA TÉCNICA**

**POR "LA JIRA"**



**C. JOSÉ MARÍA VELASCO DE LA CRUZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**RESPONSABLE TÉCNICO DE "LA  
CONABIO" Y DE "EL FONDO"**



**MTRO. PEDRO CARLOS ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA  
COORDINADOR GENERAL DE  
CORREDORES Y RECURSOS BIOLÓGICOS**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, CON LA INTERVENCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, AL 01 DÍA DEL MES DE MARZO DEL 2015.

